



PROCESO ORDINARIO LABORAL
RADICADO No 08638-31-89-002-2021-00094-00
DEMANDANTE: CELSO MARTINEZ BARRAZA
DEMANDADO: COOTRANSQUAJARO

INFORME SECRETARIAL

Informo al señor Juez que, en la presente demanda ordinaria laboral, el apoderado de la parte demandante presenta memorial solicitando impulso procesal, manifestando que este despacho no ha procedido a notificar a la parte demandada. - Esto para su ordenación. - Sabanalarga, 10 de febrero de 2022. -

GISSELL BOVEA CERRA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA- ATLANTICO, ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). -

Visto el anterior informe secretarial que antecede, y luego de revisar en su integridad el proceso digital de la referencia, se observa que, si bien la parte demandante solicita ante esta agencia judicial que se notifique a la parte demandada, debe decirse que es la misma parte que presenta la demanda quien debe notificarla tal como se ordenó en auto de fecha 15 de junio de 2021.

En ese sentido y en vista de que hasta el momento no se ha llevado a cabo la notificación de la presente demanda a la parte demandada COOTRANSQUAJARO, tal como se ordenó en auto de fecha 15 de junio de 2021, se requerirá a la parte interesada para que en el término de 30 días realice las gestiones correspondientes, lo anterior so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 30 CPTSS.

En atención con lo expuesto en precedencia, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la parte demandante para que, en el término de 30 días, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo la notificación de la presente demanda a la demandada COOTRANSQUAJARO, so pena de decretar el archivo de las presentes diligencias conforme se explicó en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

David Modesto Gvette Hernandez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75c2c5e832c8a8ea83003f4200dd87e8b836e662b2ae915c4aa85252de6b2df8**

Documento generado en 11/02/2022 08:31:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>